



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-

RESOLUCIÓN No 047-2025

Chinchiná, Caldas, octubre treinta (30) de dos mil veinticinco (2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un cargo de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados del Circuito Judicial de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales

EL SUSCRITO JUEZ COORDINADOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CHINCHINÁ, CALDAS,

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Arts. 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, el Art. 3° del acuerdo 781 de 2000 y el Acuerdo No. PSAA05-3116 del 15 de diciembre de 2005, y que facultaron al Juez Coordinador para proferir los diferentes actos administrativos tendientes a dar respuesta oportuna a las diversas situaciones administrativas que se presenten con los empleados de la Oficina de Servicios Administrativos de este municipio y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Resolución 046-2025 del treinta (30) de octubre de 2025 se le concedió licencia por incapacidad a la Servidora Judicial **LUISA FERNANDA SUAREZ CIFUENTES**, identificada con c.c. 24.652.743, Citadora Grado 3 de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná Caldas, por el periodo comprendido entre el veintinueve (29) de octubre y el veintisiete (27) de Noviembre de 2025 inclusive.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 135 de la ley 270 de 1996, los funcionarios y empleados tienen derecho a solicitar licencia no remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, por lo que de conformidad con la norma indicada resulta procedente autorizar la licencia por incapacidad.

Que ya venció y no existe lista de elegibles para el cargo de Citador de Circuito Grado III de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, y que, por razones del servicio, las funciones que maneja este despacho, y la necesidad que las mismas sean desempeñadas por una persona idónea que reúna los requisitos, es necesario nombrar en provisionalidad a un empleado que cumpla con dichas exigencias, durante el tiempo que dure la licencia de incapacidad.

Que en razón a lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 2430 de 2024, que modificó el numeral 2 del 132 de la ley 270 de 1996, se procedió a publicar en la página web de la rama judicial, a través del micrositio creado para tal fin, la existencia de la vacancia temporal en el cargo de CITADOR DE CIRCUITO GRADO 3, a fin de que las personas o empleados que se encuentren en propiedad en la Rama Judicial y las demás personas que estuvieran interesadas en ocupar dicho cargo en provisionalidad, procedieran a remitir su hoja de vida con los respectivos soportes, para proceder de conformidad.

Así las cosas, al vencimiento del término de la convocatoria (30/10/2025), al correo electrónico de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-**

Caldas, se recibieron 5 hojas de vida con sus respectivos soportes de personas que están interesadas en ocupar la vacante temporal en provisionalidad del cargo de CITADOR DE CIRCUITO GRADO 3, las cuales fueron analizadas en su totalidad, con el fin de hacer un ponderado para entrar a determinar, cuál era la persona que cumplía con los requisitos exigidos para ocupar dicho cargo.

Que la abogada KAREN OSORIO CASTAÑO, identificada con la c.c. 1.053.873.715 de Manizales, quien se desempeñó en el cargo de Oficial Mayor y de citadora de Circuito Grado III del Juzgado 2° Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, ha presentado su hoja de vida y es la persona que atiende los requisitos exigidos por el tiempo que dure la licencia, teniendo en cuenta el proceso de evaluación de sus capacidades y competencias, además cuenta con el tiempo de experiencia relacionada como citadora de circuito y conocimientos en las TICs, es decir, la citada ciudadana, es la persona idónea que se posiciona en primer lugar para ser llamada a continuar con el proceso de vinculación en provisionalidad, en el cargo antes citado, de igual forma por haber pertenecido al Circuito Judicial de Chinchiná, conoce de antemano el manejo de los procesos entre ellos siglo XXI, el sistema de notificaciones con las boletas de citación en web y conoce directamente al personal de todos los juzgados que conforman la Sede judicial, por lo tanto, no se afectaría el servicio público de la administración de justicia.

En consecuencia, de lo anterior y para continuar con el buen funcionamiento de ésta oficina, es indispensable realizar un nombramiento para proveer dicho cargo por el término que dure la licencia y para tal fin se tramitó ante el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la asignación del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual fue expedido con el **No. 07-0955** de fecha treinta (30) de octubre de 2025.

Que acorde a lo establecido en el Art. 68 de la Ley 2430 de 2024 Estatutaria de la Administración de Justicia es procedente nombrar en provisionalidad a un empleado.

Como corolario de lo anterior, el suscrito Juez Coordinador de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná –Caldas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de CITADOR DEL CIRCUITO GRADO 3 de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná –Caldas, a la señora KAREN OSORIO CASTAÑO, identificada con la c.c. 1.053.873.715 de Manizales, en reemplazo de la Servidora Judicial Luisa Fernanda Suarez Cifuentes por el término que dure la licencia por incapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del anterior nombramiento y consiguiente posesión en el cargo antes enunciado, se solicitó al Señor Pagador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, que certificara la correspondiente disponibilidad presupuestal, lo que ya se hizo en certificado No. 07-0955 del treinta (30) de octubre de 2025.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHINCHINÁ -CALDAS-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la interesada para que manifieste si acepta o no el respectivo cargo y en caso positivo proceder a la posesión, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 2430 de 2024 Estatutaria de la Administración de Justicia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión y copia del mismo debe ser remitido por la Secretaría de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná - Caldas-, al Consejo Seccional de la Judicatura y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para los fines pertinentes; conjuntamente con el acta de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
Juez Coordinador

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47359c2be0d20c5f1a919754a901f78a860a1f8f431bd69a7e13594522c23a77**

Documento generado en 30/10/2025 07:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>